



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, (CAMPUS TOLUCA), EN LO SUCESIVO "EL ITESM", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JESUS DANIEL CANTU GARCÍA, APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, ASISTIDO POR EL DOCTOR ALFREDO SANTANA DÍAZ Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", señala en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción 1.6, diseñar programas e instrumentos que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que las Reglas de Operación del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 26 de abril de 2012, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" tienen por objeto fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano, promoviendo la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad.
5. Que en el marco de la Convocatoria del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica publicada el 03 de marzo del año 2017 y previa la evaluación de "EL COMECYT" a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, aprobó la solicitud de apoyo y mediante el oficio número 203G11000/134/2017 de fecha

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Esyado de México y Municipios.

Oficio de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, aprobó la solicitud de apoyo y mediante el oficio número 203G11000/134/2017 de fecha

ESTADO MEXIQUENSE

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Esyado de México y Municipios.



17 de abril de 2017, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$122,500.00 (Ciento veinte y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, para que cinco participantes, realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, y tiene entre otras las siguientes atribuciones impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, números 103 y 198, 2do. y 3er. piso, Colonia Guadalupe, municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DE "EL ITESM":

1. Que es una Institución particular, con personalidad jurídica propia reconocida por la Secretaría de Educación Pública, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de julio de 1952 y que acredita su existencia, subsistencia y la vigencia de sus estatutos con la escritura pública número 31,000 (Treinta y un mil), de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 12, Lic. Fernando Mendez Zorrilla, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,326 (Mil trescientos veintiséis), volumen 121, libro 54, sección IV, de fecha 23 de mayo de 2008.

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



2. Que tiene por objeto entre otros: I. Impartir enseñanza en los términos que tiene autorizados, iniciar promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura; y II. La realización de actividades asistenciales a favor de personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
3. Que en su carácter de Institución particular, tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas en que opera.
4. Que el campus Toluca forma parte del Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, que está actualmente estructurado en Rectorías Regionales a las que están adscritos diversos campus y que el Campus Toluca, pertenece a la Rectoría de la zona metropolitana de la Ciudad de México.
5. Que el Ing. Jesús Daniel Cantú García, en su carácter de Apoderado General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, acredita su personalidad y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de la escritura pública número 11,916 (Once mil novecientos dieciséis), de fecha 15 de julio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 46, Lic. Patricio Enrique Chapa González, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1,650 (Un mil seiscientos cincuenta), volumen 54, libro 33, sección III, de fecha 11 de agosto de 2015, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio.
6. Que para efectos de este Convenio señala su domicilio legal el ubicado en calle Eduardo Monroy Cárdenas, número 2000, Colonia San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, Código Postal 50110.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

III. DE "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

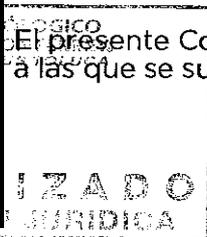
Por lo que manifiestan que es de su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "EL

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





ITESM", para la realización de cinco estancias de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprende del 29 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017 y conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO 1, el cual forma parte integral de este Convenio.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de la estancia de investigación científica y/o tecnológica "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

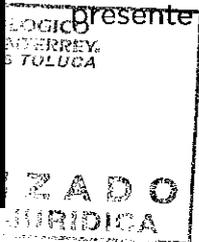
- 1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de \$283,000.00 (Doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "EL ITESM" aportará la cantidad de \$160,500.00 (Ciento sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y "EL COMECYT" la cantidad de \$122,500.00 (Ciento veinte y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para que cinco participantes realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprenderá del 29 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el ANEXO 1. Por lo que será responsabilidad de "EL ITESM" la administración del apoyo económico otorgado.
2. Los recursos aportados por "LAS PARTES" y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:
a) La cantidad de \$122,500.00 (Ciento veinte y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) aportada por "EL COMECYT", para cubrir gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los participantes durante la realización de la estancia de investigación.
b) La cantidad de \$160,500.00 (Ciento sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), aportada por "EL ITESM", para cubrir gastos de inscripción de los participantes durante la realización de la estancia de investigación.
3. "EL COMECYT" de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria a nombre del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca, aperturada por éste única y exclusivamente para la administración de dichos recursos. Asimismo "EL ITESM" aportará sus recursos a dicha cuenta.
4. Previo a la liberación de los recursos "EL ITESM", deberá entregar a "EL COMECYT" el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de "Apoyo económico para que cinco participantes realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".
5. "EL ITESM", entregará el apoyo económico directamente al participante beneficiado, de acuerdo al ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente Convenio.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Esyado de México y Municipios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Esyado de México y Municipios.





TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "EL ITESM" el apoyo económico conforme a los puntos de la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.

II. "EL ITESM" se compromete a:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el recurso económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y lo descrito en el ANEXO 1.
- b) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de gastos que sean necesarios incluyendo los recibos oficiales debidamente firmados por los participantes al momento en que se le otorgue el apoyo económico y en su caso las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y/o los comprobantes fiscales correspondientes; al país de estancia así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".
- c) En caso de que "EL ITESM", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados y no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya la estancia científica y/o tecnológica, objeto del presente Convenio.
- d) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de la estancia.
- e) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del Convenio, por las instancias correspondientes.
- f) Remitir a "EL COMECYT" el informe final (técnico-financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la estancia de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los recursos de conformidad con lo que establece el artículo 16 de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la misma.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





- g) Proporcionar a "EL COMECYT" por escrito, datos básicos del participante que resulte beneficiado conforme al ANEXO 1, asimismo se obliga a verificar que el participante respete el Reglamento de Trabajo y Normas que se tengan establecidas en la institución receptora donde realizará la estancia de investigación científica y/o tecnológica.
- h) Verificar que el participante cuente con el seguro médico y/o de vida antes de que comience la estancia y durante el tiempo de realización de la misma, señalada en el objeto de este Convenio; por lo cual "EL ITESM" mediante este acto libera a "EL COMECYT" de toda responsabilidad al respecto, por lo que se compromete a sacar en paz a "EL COMECYT" de cualquier controversia o demanda en la materia.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus responsables operativos, por lo que "EL COMECYT", designa a la titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte "EL ITESM" designa al Director de la Maestría en Ingeniería Automotriz.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivada de la estancia de investigación científica y/o tecnológica, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven de las estancias. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto "EL COMECYT" como "EL ITESM", se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Esyado de México y Municipios.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Esyado de México y Municipios.

IZADO JURIDICA



de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "EL ITESM" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de "EL ITESM"; y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "EL ITESM" como intermediario, por lo que "EL COMECYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido, "EL ITESM" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

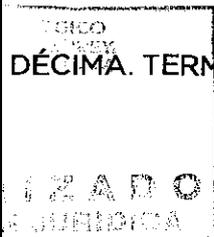
NOVENA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL ITESM", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fuere destinado a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Que no presente el informe final (técnico-financiero) o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente Convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y su anexo.

Quando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "EL ITESM" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique para tales efectos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA



Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



“LAS PARTES” convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de “LAS PARTES”, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, “EL ITESM”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a “EL COMECYT”, el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente Convenio que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que “EL COMECYT”, notifique a “EL ITESM” el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de “LAS PARTES”; mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 04 de agosto de 2017.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Esyado de México y Municipios.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. III y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Esyado de México y Municipios.

ESTADO JURIDICA

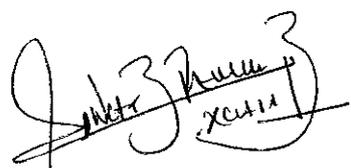


competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

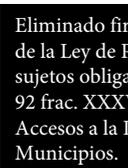
POR "EL COMECYT"


DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

POR "EL ITESM"


ING. JESUS DANIEL CANTU GARCIA
APODERADO GENERAL


DR. ALFREDO SANTANÁ DÍAZ

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS TOLUCA, CELEBRADO EL 26 DE MAYO DE 2017.

